GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN Nº 428 /2021.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 69/2019 - L.P.N N° 09/2019 - ID N° 372.082 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL DISTRITO DE FRAM, CON LA FIRMA CONSTRUCTORA VICTORIA S.R.L. ----------

Encarnación, 03 de agosto de 2021-

VISTO:

El Contrato N° 69/2019 - L.P.N N° 09/2019 - ID N° 372.082 - Obra: Construcción de Polideportivo en el Distrito de Fram, suscripto entre la Gobernación del Departamento de Itapúa y la firma CONSTRUCTORA VICTORIA S.R.L., los informes de la Secretaría Departamental de Obras Públicas, los informes del Fiscal de Obras, el Dictamen N° 69/2021 de la Unidad de Fiscalización de Contratos y el Dictamen N° 95/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa CONSTRUCTORA VICTORIA S.R.L. suscribió con la Gobernación de Itapúa el CONTRATO N° 69/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, ***Construcción de Polideportivo en el Distrito de Fram – Plurianual, ID N° 372.082.*** -------

Que, conforme al Informe de la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa, la obra indicada precedentemente, tuvo como fecha de inicio el día 23 de enero de 2020 y la fecha probable de terminación sería diciembre de 2020. ----------

Que, el contrato de referencia fue modificado habiéndosele concedido una extensión del plazo por ejecución de obras por causales generadas por la Pandemia por COVID-19, dichos plazos de igual modo han fenecido sin que la obra haya sido concluida conforme a lo pactado. ----------

Que, se ha procedido a requerir a la Contratista la ejecución del contrato en tiempo y forma, no habiendo la misma ejecutado sus obligaciones según lo acordado, por lo que, las dependencias encargadas del control han sugerido la rescisión del Contrato N° 69/2019. ----

Que, el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece: *La contratante, podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista...* ". ----------

GOBERNACIÓN ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Que, analizados los antecedentes, se observa que estamos ante una Contratista que demuestra un comportamiento irregular reiterado, ha incurrido en un incumplimiento notoriamente grave, y a pesar de los requerimientos realizados la misma ha hecho caso omiso, por lo que se ha tomado la decisión de rescindir el contrato, dejando expresa constancia de que esta opción no libera a la Contratista de las consecuencias de su incumplimiento, entre ellas, de responder por los daños y perjuicios causados a la Contratante. ----------

Que, la opción de resolver el Contrato requiere implementar el siguiente procedimiento: Informe del Fiscal del Contrato que explique el incumplimiento. El informe debe hacer referencia a la causal que se invoca, las cláusulas del Contrato que se incumplen, entre otros aspectos, etc. Comunicación a la Aseguradora de rescindir. Al mismo tiempo, debe formularse la denuncia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ésta denuncia debe ser presentada por la UOC a pedido del Administrador del Contrato y sobre la base del informe del Fiscal del Contrato. ----------

Que, según los legajos analizados, los informes técnicos y lo manifestado precedentemente, surge fehacientemente el incumplimiento del contrato por parte de la Contratista, ya que, no existió falta de pago por parte de la Gobernación de Itapúa ni causa imputable a la Contratante, transcurriendo en exceso el plazo que dispone la ley para acreditar el incumplimiento. ----------

Que, por todas las consideraciones esgrimidas, la Gobernación de Itapúa decide rescindir del Contrato N° 69/2019, y adjudicar un nuevo Contrato para la terminación de Obras por cuenta y riesgo del Contratista. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo Contrato también correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos en sede judicial. A su vez, la Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial. ----------

Que, en lo relativo a las sanciones por responsabilidad administrativa emergente de la comisión de infracciones a la Ley de Contrataciones Públicas es distinta e independiente de la responsabilidad civil emergente del incumplimiento de un Contrato, conforme lo determina el artículo 72 de la Ley N° 2051/03. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental N° 426/94, art. 17 inc. d), faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación; ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1) RESCINDIR el Contrato N° 69/2019 - L.P.N N° 09/2019 - ID N° 372.082 - Obra: Construcción de Polideportivo en el Distrito de Fram, suscripto entre la Gobernación del Departamento de Itapúa y la Empresa CONSTRUCTORA VICTORIA S.R.L. de conformidad a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución. ----------

ARTÍCULO 2) NOTIFICAR por medio de la Unidad de Fiscalización de Contratos, a la Empresa CONSTRUCTORA VICTORIA S.R.L. y a la firma Aseguradora de la referida Empresa de lo resuelto. ----------

ARTÍCULO 3) NOTIFICAR a la Unidad de Contrataciones Públicas de la Gobernación de Itapúa (UOC) de lo resuelto, para que ésta informe a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

ARTICULO 4) COMUNICAR a la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y a la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Gobernación de Itapúa, del contenido de la presente resolución, a fin de que proceda a dar asiento en el Libro de Obras y otros registros pertinentes. ----------

ARTICULO 5) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. ----------

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa